

cia] del Estado de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno), existía ya como Monasterio en el año novecientos treinta, refundada en novecientos treinta y seis por San Rosendo, pasando posteriormente a Canónigos Regulares de San Agustín después de atravesar por distintas situaciones. Antiguamente hubo dos iglesias, pero en la actualidad sólo existe una formada por nave con ábside semicircular sobre alto basamento rectangular. El arco triunfal es peraltado sobre semicolumnas, el ábside se cubre como bóveda de cañón peraltada terminada en cascarón y tiene ventanitas de arcos semicirculares al exterior. Existen sepulturas antiguas y pinturas murales. Se conservan otros restos más modernos, como la Casa de Canónigos y unos interesantes subterráneos. La iglesia es románica de últimos del siglo XII.

La finalidad de la expropiación de esta Abadía, así como el terreno de su entorno, será evitar su abandono y posible derribamiento, dotándola del espacio suficiente para no interrumpir una visibilidad adecuada y que pueda ser utilizada por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, beneficiaria de esta expropiación, en servicios de carácter cultural.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículos veinticuatro y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y demás disposiciones complementarias, procede la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de la ex Colegiata de Santa María de Caaveiro, en Capela (La Coruña), y el terreno de su entorno, delimitado de la siguiente forma: El río Eume, desde donde desemboca el arroyo de Brea hasta el puente de hormigón que sirve para coger el camino de la Colegiata y que arranca de la cantera de Villar a Curtis y a Puente de Brea; arroyo de Brea que rodea junto con el río Eume el montículo donde se encuentra el conjunto monumental hasta el puente de sillería existente, desde donde arranca un camino vecinal para llegar a la Colegiata; los dos caminos vecinales que arrancan de los citados puentes dejando una zona de diez metros a los lados de los caminos que no vierten sobre el río Eume y el arroyo de Brea; todo el polígono se cierra en una línea en dirección Norte-Sur a una distancia de quince metros de la primera Casa de Canónigos que se encuentra al acceder a la de la Colegiata por los caminos arriba indicados, y que está comprendida entre éstos.

Artículo segundo.—De esta expropiación será beneficiaria la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, con el alcance y obligaciones que determinan la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la del Patrimonio Artístico y su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4015 REAL DECRETO 3095/1980, de 30 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el santuario de Nuestra Señora de Alarcos, término municipal de Ciudad Real.

El santuario de Nuestra Señora de Alarcos, término municipal de Ciudad Real, está situado en un cerro, a la margen izquierda del Guadiana, a diez kilómetros de la capital.

El dieciséis de julio de mil ciento noventa y cinco las huestes cristianas fueron vencidas por los almohades en la batalla de Alarcos. Alfonso VIII, deseando olvidar aquella derrota, vuelve a la frontera a conquistar la tierra perdida y con la ayuda del Rey Don Sancho de Navarra acaba obteniendo la victoria en la gran batalla de Las Navas de Tolosa.

La reconquista y cristianización definitiva de la Mancha fue consecuencia de esta revancha sentida por el reino de Castilla. Razón por la cual a partir de aquel momento el castillo de Alarcos, con su ermita, fue uno de los santuarios más importantes de la tierra manchega.

La iglesia se encuentra rodeada de un recinto de muros almenados y adosada a uno de ellos la edificación en forma de espadaña de su antiguo campanario.

El templo lo forman tres naves separadas por arcos apuntados que se apoyan en macizos pilares, conservando la capilla absidal su carácter románico.

La Real Academia de Bellas Artes considera que el santuario de Nuestra Señora de Alarcos no solamente es exponente de su importantísima historia, sino que por su notable arquitectura merece ser declarado monumento histórico-artístico nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de

trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el santuario de Nuestra Señora de Alarcos, término municipal de Ciudad Real.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4016 REAL DECRETO 3096/1980, de 30 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y el claustro del antiguo hospital de San Antonio de Viana, en Palma de Mallorca (Baleares).

La iglesia del antiguo hospital de San Antonio de Viana, en Palma de Mallorca (Baleares), con su patio contiguo y la logia, constituyen un conjunto arquitectónico inseparable a efectos de valoración artística.

Aunque Jaime I hizo donación en mil doscientos treinta a la Orden Antoniana de unas casas en la calle de San Miguel, donde se construyeron la iglesia y el hospital, el actual edificio data del siglo XVIII.

La iglesia barroca es de planta elíptica, con prolongación en el ábside de entrada y en el presbiterio de espacios de planta circular que producen una constante visualidad de escorzos, lo que, unido a su riqueza ornamental, constituye un verdadero alarde arquitectónico que rompe con las características usuales en la edificación de otros templos de la ciudad.

El altar mayor es igualmente noble y rico y su retablo churrigueresco, de mármoles variados y madera tallada dorada, ostenta en el nicho central la figura del santo anacoreta.

El claustro es también elíptico y de orden dórico, de esbelto equilibrio clásico en las proporciones de sus columnas y fina delicadeza en todo su molduraje. Como en la iglesia, el más cuidadoso esmero presidió su construcción, que destaca entre la esplendidez de los patios mallorquines por su originalidad y belleza.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informa que el edificio tiene sobrados méritos históricos y artísticos para merecer la declaración monumental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y el claustro del antiguo hospital de San Antonio de Viana, en Palma de Mallorca (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

4017 REAL DECRETO 212/1981, de 9 de enero, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento «La Puerta de Elvira», de Granada.

En la ciudad de Granada se halla el importante monumento nacional «La Puerta de Elvira», construido en el siglo XI, la más notable y grande de la ciudad, importante desde el punto de vista tanto arquitectónico como histórico y artístico.